



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 90
AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Apruébase la **DONACION CON CARGO**, efectuada por el **Sr. CASSOL, JOSE AVELINO, MI. N° 21.564.154**, CUIT-20-21564154-7, argentino, soltero, domiciliado en calle Entre Ríos N° 66, de la ciudad de LAS VARILLAS, en los términos del **Art.09 de la Ordenanza N° 73/03** a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT 30-66918833-8-domicilio en España 51 de la ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: : **“Una fracción de terreno, que es parte de la que se designa con el número dos, en el Plano de división confeccionado por el Ingeniero Gustavo Cocco, la que a su vez es parte de la quinta letra “B” del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del este pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que conforme Plano de subdivisión del Ingeniero Héctor Antonio Velázquez. Inscripto en el Registro General de Propiedades al número ochenta y siete mil quinientos treinta y seis del protocolo de Planos y al número ciento doce mil setecientos sesenta y uno del protocolo de Planillas, se designa y se describe así: LOTE UNO- MANZANA CUARENTA Y UNO b: que mide: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Pellegrini, por treinta metros de fondo y frente al Nor-Este sobre calle Uspallata, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este y Nor-Este con la citadas calles Pellegrini y Uspallata, respectivamente; al Sud-Oeste con el lote dos y Nor-Oeste con parte del lote catorce ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 223.910.**

Artículo 2°: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **DONANTE Sr. CASSOL, JOSE AVELINO**, que les corresponden por sus condiciones de adjudicatarios en el **PLAN PRIMER HOGAR**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el DONANTE, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a éste, conforme los términos del compromiso privado, suscripto por las partes con fecha 26 de Marzo de 2008 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/08/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-